



Fondo Social para la Vivienda

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las quince horas del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 62-2017-SGS de fecha dieciocho de septiembre del corriente año, presentada por el Señor \_\_\_\_\_ en la que requiere "1. Copia del expediente a mi nombre referente al crédito \_\_\_\_\_ 2. Documento donde mi persona acepta expresamente que el FSV puede cambiar el monto de la orden de descuento sin mi autorización, adicionando razonamiento legal al respecto y 3. Documento donde mi persona autoriza expresamente a que el FSV pueda compartir información con los buros de información crediticia".

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma fue admitida.
- II) Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** del requirente y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Gestión Documental y Archivos, del Área de Aprobación de Créditos y de la Unidad de Administración de Cartera, todas de esta Institución, con el objeto de que la información solicitada se localizara y se enviara a esta Unidad.
- III) Que debido a la antigüedad de la información solicitada y a la cantidad de archivos que debían ser consultados, se amplió el plazo de respuesta.
- IV) Que en respuesta al **requerimiento número 1** de la solicitud de información, el Área de Gestión Documental y Archivo envió documentos electrónicos donde consta copia del expediente de crédito N° \_\_\_\_\_ a nombre del Señor \_\_\_\_\_ Tales archivos electrónicos se enviarán al solicitante por el medio que para tal efecto señaló.
- V) Que en respuesta al **requerimiento número 2** de la solicitud de información, la Unidad de Administración de Cartera envió dos documentos, uno suscrito por el Jefe de dicha Unidad y otro, suscrito por la Coordinadora de Activación de Órdenes Irrevocables de Descuento; en este





**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a) y f), 36, 37 61, 62, 65, 71, 72 y 73 LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 lit. c) y d) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por el señor el Señor  
en cuanto a los requerimientos números 1 y 2 que consta en la solicitud de información presentada.
- b) Declárase inexistente la información solicitada por el señor el Señor  
en el requerimiento 3 que consta en la solicitud de información presentada, conforme a lo expresado por el Área de Aprobación de Créditos de esta Institución.
- c) Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos **IV), V) y VI)** de esta resolución.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

